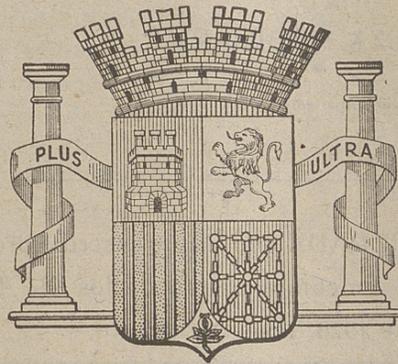


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

Habiéndose padecido error en el anuncio de convocatoria publicado en el «Boletín Oficial» del día de ayer, al señalar el día 20 de los corrientes para la celebración de la primera sesión de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial, en vez del 29 que es el acordado, se rectifica indicada fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 21 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 5.585

## Jurado mixto de Panadería de Valladolid

Acuerdos adoptados por el Pleno de este organismo, en su sesión de hoy:

1.º Proponer al Ministerio de Trabajo y Previsión, que por la importancia que tiene para obreros y patronos el servicio de los turnos de relevo y el trabajo que ello supone, se apruebe en el presupuesto la partida de sesenta pesetas mensuales, para retribuir al encargado de dicho servicio.

2.º Aceptar la dimisión a don Albino Prieto del cargo de Delegado obrero del turno de rele-

vos, en el que cesará a fin de este mes; y nombrar para dicho cargo, desde primero de año próximo, al Vocal obrero don Celestino Vaquero; quedando el dimisionario como suplente de éste en repetido cargo.

3.º Que se entienda que la fiesta del 24 de Diciembre, establecida en la Base 18 de las de este Jurado mixto, comprende desde la terminación de la jornada del 24 hasta el principio de la del 26; durante cuyo tiempo permanecerán los hornos sin funcionar.

4.º Activar el expediente acordado en la sesión de constitución de este organismo, respecto de los Vocales señores Negro y Luengo, pendiente por tolerancia de los Vocales encargados de instruirle.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1932. — El Secretario, Faustino Velloso.

Núm. 5.321

## Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

## CIRCULAR

Estando próximo a finalizar el corriente año de 1932, se recuerda a los señores profesionales oficiales y libres de esta provincia, y que a continuación se detallan, las siguientes obligaciones que les impone en su tarifa primera la vigente ley de Utilidades, Texto refundido de 22 de Septiembre de 1922.

De la presentación de declaraciones.—Las declaraciones, ex-

tendidas en impresos conforme al modelo adjunto y por duplicado, debidamente reintegradas con un timbre móvil de veinticinco céntimos cada una, se presentarán:

Las de los Jueces municipales, Secretarios judiciales y los de Juzgados municipales, ante el Juez de primera instancia.

Los Secretarios y Oficiales de Sala, ante el Presidente del Tribunal correspondiente.

Los Corredores de Comercio, ante su Colegio respectivo.

Los Verificadores de Contadores de agua, gas, electricidad y los de automóviles y los Fieles contrastes de pesas y medidas, ante el Gobernador civil.

Los Médicos, ante su respectivo Colegio.

Las citadas Autoridades y organizaciones, devolverán a los interesados el duplicado de sus declaraciones juradas y remitirán éstas a la Administración de Rentas públicas de esta provincia, dentro de los quince días siguientes a su recibo, formulando las observaciones que les sugieran, especialmente en el caso de estimarlas inexactas.

Presentarán sus correspondientes declaraciones en la misma forma antes citada, y ante esta Administración de Rentas públicas:

Los Abogados, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Practicantes, Callistas y Matronas, Profesores de Ciencias, Letras y Artes, Peritos titulados, Aparejadores, Veterinarios y profesionales similares que realicen trabajo independiente; los Habi-

litados, Apoderados, Representantes, Tutores, Albaceas, Corredores y Administradores de todo género, y bajo cualquier nombre, de fincas, bienes, fortunas, negocios, quiebras, censos, foros, pensiones, derechos u otras rentas pertenecientes a cualquier clase de personas naturales o jurídicas.

*Forma expresa de la declaración jurada y exactitud de la misma.*—Todas las declaraciones deberán expresar, con absoluta claridad, los ingresos obtenidos durante todo el año natural de 1932; no haciéndose deducción alguna por los interesados, en concepto de gastos, ya que a este efecto la vigente ley de Utilidades establece los correspondientes coeficientes de deducción en cada una de las profesiones, y que únicamente esta Administración ha de aplicar al practicar las oportunas liquidaciones. Se advierte al propio tiempo a los contribuyentes sujetos a las obligaciones que en esta Circular se recuerdan, que en los casos en que la Administración dude acerca de la exactitud de las declaraciones, corresponderá al Jurado de estimación el avalúo de las bases impositivas, en cumplimiento del artículo 19 de la Tarifa primera de la tan repetida ley de Utilidades.

En cuanto a la Contribución Industrial satisfecha, se consignará, únicamente, la «Cuota del Tesoro» que se señala en el recibo correspondiente a esta Contribución y primer trimestre del propio año 1932.

Los sueldos oficiales, por titu-

lares u otros conceptos, no se incluirán en estas declaraciones.

**Plazo de presentación de las declaraciones juradas.**—El plazo de presentación de las declaraciones juradas empezará el día 1.º de Enero de 1933 y finalizará el 31 de Marzo del propio año; dicho plazo será improrrogable, y transcurrido el mismo sin haber cumplido el servicio a que se refiere esta Circular, se incurrirá en las responsabilidades que establece el artículo 26 de la ley de Utilidades, Texto refundido de 22 de Septiembre de 1932.

**Exenciones con relación al libro de ventas.**—Todos los profesionales que, como tales, estén sujetos a la contribución de Utilidades, han sido exceptuados de llevar el libro de ventas, ya que sus emolumentos se habrán anotado en el libro de ingresos profesionales correspondientes.

**Particularidades de determinadas declaraciones.**—En las declaraciones que se detallan a continuación, se tendrán en cuenta, además de los extremos ya señalados, con carácter general, las particularidades siguientes:

**Abogados.**—Si hubieren ejercido en varias provincias, declararán el importe total de cuotas del Tesoro de contribución Industrial satisfechas, relacionándolas por provincias, así como la suma de todos los emolumentos obtenidos, comunicándolo por escrito a esta Administración, en el caso de que presenten la susodicha declaración en otra de las provincias en que hubieren ejercido.

**Médicos.**—Determinarán si tienen rayos X o Laboratorio clínico. En la declaración sumarán a sus demás ingresos profesionales, los que obtengan por ejercer su profesión al servicio de una empresa o Sociedad, exceptuándose de incluir únicamente los que, como antes se indica en términos generales, obtuvieren de una Corporación oficial.

**Practicantes.**—Las mismas particularidades que para los anteriores contribuyentes.

**Veterinarios.**—No dejarán de consignar en sus declaraciones si tienen o no taller.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados, rogando esta Administración a los señores Alcaldes, así como a las Autoridades y organizaciones a que en ésta se hace referencia, la mayor publicidad posible de esta Circular y curso sin demora a esta Oficina de cuantas declaraciones se presenten

Valladolid, 7 de Diciembre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES  
DE LA  
RIQUEZA MOBILIARIA

Tarifa 1.ª, Título I. Apartados e y II, a, d, e, f y g

Núm. del Negociado .....

Nombre .....

Domicilio .....

Profesión .....

Período .....

DECLARACIÓN JURADA que el que suscribe presenta ante .....  
en cumplimiento de los RR. DD. números 2.129 y 861 de 15 de Diciembre de 1927 y 8 de Mayo de 1928, respectivamente.

INGRESOS (1)	IMPONIBLE (2)	ESTIMACIÓN DEL AÑO (3)	TIPO (4)	CUOTA (5)	DEDUCCIONES (6)	LIQUIDO A INGRESAR

de ..... de 19 .....

Profesionales que deben declarar ante la Administración de Rentas

PROFESIÓN	Coefficiente de deducción por 100	ESCALA
Abogados .....	25	Más de 1.500 hasta 1.538'46 pesetas.-Exceso
Administradores .....	15	— 1.538'46 — 2.000 — 2'5 %
Agentes y corredores de seguros en general...	30	— 2.000 — 3.000 — 3 —
Albaceas.....	15	— 3.000 — 4.000 — 3'5 —
Aparejadores .....	25	— 4.000 — 5.000 — 4 —
Apoderados.....	15	— 5.000 — 6.000 — 4'5 —
Arquitectos.....	35	— 6.000 — 7.000 — 5 —
Cobradores a domicilio con retribución eventual .....	50	— 7.000 — 8.000 — 5'5 —
Comisionistas y agentes en general .....	30	— 8.000 — 9.000 — 6 —
Corredores.....	15	— 9.000 — 11.000 — 7 —
Corredores libres de Comercio .....	35	— 11.000 — 13.000 — 8 —
Ingenieros .....	35	— 13.000 — 15.000 — 9 —
Médicos .....	35	— 15.000 — 20.000 — 10 —
Médicos con rayos X o laboratorio químico ..	40	— 20.000 en adelante — 11 —
Odontólogos .....	50	Agentes y corredores de seguros en general.....
Peritos titulares.....	25	8 —
Procuradores .....	30	
Profesores de ciencias .....	15	
Profesores de cirugía menor.....	10	
Representantes y expendedores de productos monopolizados.....	50	
Veterinarios con taller.....	50	
Veterinarios sin taller .....	25	

Profesionales que deben declarar ante otras entidades

PROFESIÓN	Coefficiente de deducción por 100	ENTIDAD ANTE LA QUE DEBE DECLARAR	ESCALA
Agentes de cambio y bolsa.	35	Colegio.....	Más de 1.500 hasta 1.546'38 pesetas.-Exceso
Corredores de comercio oficiales.....	35	Colegio.....	— 1.546'38 — 2.000 — 3 %
Expedidores de Lotería ...	50	Tesorero-Contador .	— 2.000 — 3.000 — 3'5 —
Fieles contrastes.....	50	Gobernador civil...	— 3.000 — 4.000 — 4 —
Jueces municipales .....	15	Juez 1.ª instancia...	— 4.000 — 5.000 — 4'5 —
Notarios.....	30	Colegio.....	— 5.000 — 6.000 — 5 —
Oficiales de sala.....	20	Presidente Tribunal.	— 6.000 — 7.000 — 6 —
Prácticos de puerto.....	40	Comandante Marina.	— 7.000 — 8.000 — 7 —
Recaudadores de Hacienda.	50	Tesorero-Contador .	— 8.000 — 9.000 — 8 —
Secretarios judiciales.....	40	Juez 1.ª instancia...	— 9.000 — 10.000 — 9 —
Secretarios de Juzgados municipales .....	40	Juez 1.ª instancia...	— 10.000 — 15.000 — 10 —
Secretarios de sala.....	40	Presidente Tribunal.	— 15.000 — 20.000 — 11 —
Verificadores de automóviles.....	25	Gobernador civil...	— 20.000 en adelante — 12 —
Verificadores de contadores.	30	Gobernador civil...	

(1) Total de los obtenidos. Los Agentes de Cambio y Bolsa deducirán los quebrantos que certifique su Colegio. Los Notarios consignarán 7'50 pesetas por cada folio autorizado. (2) Resultado de aplicar a la columna anterior el coeficiente de deducción. La cantidad deducida por aplicación del coeficiente no podrá exceder de 40.000 pesetas. (3) Parte proporcional al año. A llenar cuando el período sea inferior a doce meses. (4) El que indique la escala correspondiente. (5) Resultado de aplicar el tipo al imponible. (6) Cuota del Tesoro de los recibos de Contribución Industrial devengados en el período.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 5.554

**Almaraz de la Mota**

Este Ayuntamiento de conformidad con lo que disponen los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, en sesión del día 15 de Noviembre último, hizo la siguiente designación de vocales natos:

*Parte real*

D.<sup>a</sup> Victoriana de Villachica.  
D. Santos Alvarez Manrique.  
» Fructuoso Canal Casquete.  
» Esteban Alvarez Rico.

*Parte personal*

D. Heriberto Alvarez Cerezo.  
» Felipe Gómez.  
» Juan Julián Calvo Deza.  
» Emerenciano de la Rosa Alvarez.

Lo que se hace público para la presentación de reclamaciones por término de treinta días.

Almaraz de la Mota, 17 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Amalio Alvarez.

Núm. 5.560

**Muriel**

Con el fin de poder constituir la Junta pericial del Catastro conforme ordena el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, en circular publicada en el «Boletín Oficial» del día 2 del corriente, se invita a los propietarios forasteros de este término para que comparezcan en esta Alcaldía el día 22 del actual, y hora de las doce, con el fin de que elijan un representante, para que, como vocal, forme parte de expresada Junta.

Muriel, 16 de Diciembre de 1932. El Alcalde, Justo Hurtado.

Asimismo podrán ser elegidos los representantes de los propietarios forasteros, en los Ayuntamientos siguientes:

El día 23, en los de  
Cistérniga.  
Fresno el Viejo.  
El día 25, en el de  
Moral de la Reina.  
El día 28, en el de  
Esguevillas.

Núm. 5.530

**Olivares de Duero**

Don Tomás González Benavente, Alcalde constitucional de Olivares de Duero.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 10 del ac-

tual, a tenor de lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal y en virtud de lo preceptuado en los 483 y 484 del expresado texto legal, ha designado vocales natos para formar parte de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de formarse para el ejercicio de 1933, a los señores siguientes:

*Parte real*

D. Norberto Goizueta Díaz.  
» Elifio Martín Díez.  
D.<sup>a</sup> Valentina Mariscal García.  
D. Juan de Dios Niño Sinobas.

*Parte personal*

D. Antioco Martín Díez.  
» Víctor Pérez Castromonte.  
» Pedro Cortijo Toribio.

Lo que se hace público para conocimiento y a los efectos de reclamación contra dicha designación, en el plazo de siete días, que determina el primero de los artículos citados.

Olivares de Duero, 15 de Diciembre de 1932. — Tomás González.

Núm. 5.590

**Olmedo**

Por medio del presente se hace saber, que a las doce horas del día 26 del actual, se subastarán nuevamente los pastos de la «Dehesa» de estos propios, en la suma de 5.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y expedientes, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Olmedo, 19 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Pío Barunque.

614

Núm. 5.580

**Pedrosa del Rey**

La Mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar en el día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Maximino Moya de la Peña, cinco votos.  
Don Basilio Martín López, cinco votos.  
Don Felipe Berceruelo Martín, cinco votos.  
Don Pablo Cascajo Sarmentero, cinco votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la

elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

Don Maximino Moya de la Peña.  
Don Basilio Martín López.  
Don Felipe Berceruelo Martín.  
Don Pablo Cascajo Sarmentero.

Pedrosa del Rey, 18 de Diciembre de 1932. — El Presidente, José Moya.

Núm. 5.581

**Pedrosa del Rey**

La Mesa electoral constituida para la designación de los vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de la única parroquia de este pueblo, cuya elección acaba de tener lugar en el día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Teodoro Botrán Cazurro, cinco votos.  
Don Geroncio Rodríguez Chaves, cinco votos.  
Don Angel González Rico, cinco votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

Don Teodoro Botrán Cazurro.  
Don Geroncio Rodríguez Chaves.  
Don Angel González Rico.

Pedrosa del Rey, 18 de Diciembre de 1932. — El Presidente, Teodoro Gutiérrez.

Núm. 5.561

**San Vicente del Palacio**

Propuesta por la Comisión de Hacienda la habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que, durante dicho plazo, puedan formular reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

San Vicente del Palacio, 15 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Luis Crespo.

Núm. 5.555

**Santibáñez de Valcorba**

Formadas las listas cobratorias de la contribución territorial de este término para el próximo ejercicio de 1933, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Santibáñez de Valcorba, 17 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Isaac Berzosa.

Núm. 5.516

**Villasexmir**

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución territorial rústica de este término, para el próximo ejercicio de 1933, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Villasexmir, 14 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Siro Bayón.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Almaraz de la Mota.  
San Salvador.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 5.569

**VALLADOLID. — PLAZA**

Don Juan Serrada Hernández, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Mariano Peña del Barrio, vecino de Fuentesoto (Segovia), en juicio ejecutivo seguido contra el mismo por don José Rivero Moro, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas embargadas al deudor.

*Término de Tejares, agregado de Fuentesoto*

1. Una tierra al pago del Aguachal, de 39 áreas y 40 centiáreas, que linda Oriente, con otra de Eusebio Chico; Mediodía, Modesto Carrascal, y Poniente, con Ma-

riano Alonso; tasada en 300 pesetas.

2. Otra a las Eras, de igual cabida que la anterior; linda Oriente, eras de Venancio Bravo; Mediodía; otra de Juan Bravo; Poniente, la carretera y camino de Fuentesoto, y Norte, Eulalio Fuente; tasada en 400.

3. Otra a la Poza de las Encinas, de igual cabida que la anterior; linda Oriente, Juan Sancha; Mediodía, Gregorio Sancha; Poniente, el mismo, y Norte, camino; tasada en 400.

4. Otra a las Encinas, de 29 áreas y 70 centiáreas; linda Oriente, Ezequiel Regidor; Mediodía, Vicente Frutos; Poniente, Modesto Carrascal, y Norte, Mariano Sancha; tasada en 300.

5. Otra al Portachuelo, de igual cabida que la anterior; linda Oriente, herederos de Anselmo Martín; Mediodía, Dionisio Val; Poniente, Mariano Sancha, y Norte, camino; tasada en 200.

6. Otra a los Almeadros, de igual cabida que la anterior, pro indivisa; tasada en 200.

7. Otra a Mart-Pérez, de 39 áreas y 40 centiáreas; linda Oriente, Ramón Heras; Mediodía, Mariano Pascual; Poniente, Leandro Vázquez, y Norte, Revilla; tasada en 300.

8. Otra a la Zumadera, de igual cabida que la anterior; linda Oriente, Modesto Carrascal; Mediodía y Poniente, pared, y Norte, senda; tasada en 300.

9. Otra al Hoyo Benito, de 19 áreas y 70 centiáreas; linda Oriente, Ezequiel Regidor; Mediodía, Mateo de Frutos; Poniente y Norte, Revilla; tasada en 400.

10. Otra a las Hontanillas, de 29 áreas y 50 centiáreas; linda Oriente, Santos Puebla; Mediodía, Modesto Carrascal, y Poniente y Norte, Domingo San Juan; tasada en 350.

11. Otra a Navalgrande, de 19 áreas y 70 centiáreas; linda Norte, Gregorio Sancha; Oriente, Aquilino Arroyo; Mediodía, Francisco Val, y Poniente, camino Tejares; tasada en 200.

12. Otra al Hoyo Benito, de 39 áreas y 40 centiáreas; linda Oriente, Elías Peña; Mediodía, Rufino Sanz; Poniente, Dámaso San Juan, y Norte, Jorge Frutos; tasada en 500.

13. Otra al camino de Torreadrada, llamada de la Pared, de 39 áreas y 70 centiáreas; linda Oriente, Valeriano Bravo; Mediodía, camino; Poniente, Eulalio Fuente, y Norte, Modesto Carrascal; tasada en 250.

14. Otra a Valdeviejo, llamada la Poza, de 39 áreas y 40 centiáreas; linda Oriente, baldío, Mediodía, Ezequiel Regidor; Ponien-

te, Revilla, y Norte, carrera; tasada en 500.

15. Otra al Pedazo, llamada de la tía Antonia, de 29 áreas y 70 centiáreas; linda Oriente, Ezequiel Regidor; Mediodía, Mariano Pascual; Poniente y Norte, carretera; tasada en 200.

16. Otra al Frial de Arriba, de 59 áreas y 10 centiáreas; linda Oriente y Mediodía, carrera; Poniente, Ezequiel Regidor, y Norte, Juan Bravo; tasada en 400.

17. Otra a los Navajuelos, de 29 áreas y 70 centiáreas; linda Oriente, Mariano Pascual; Mediodía, Navajo; Poniente, Mauricio Gómez, y Norte, Santos Revilla; tasada en 250.

18. Otra al Copaldo, de nueve áreas y 85 centiáreas; linda al Oriente, Juan Martín; Mediodía, senda; Poniente, Jorge Fuente, y Norte, el camino; tasada en 100.

19. Otra a Valde los Monjes, de 29 áreas y 70 centiáreas; linda Oriente, Bernardo Bravo, Mediodía, Eusebio Fuente; Poniente y Mediodía, Modesto Carrascal; tasada en 250.

20. Otra al corral del Soldado, de 29 áreas y 70 centiáreas; linda Oriente, Pedriza; Mediodía, Juan Bravo; Poniente, Pedriza, y Norte, Ezequiel Regidor; tasada en 200 pesetas.

21. Otra a la Paloma, de 39 áreas y 70 centiáreas, cercada por todos los aires; tasada en 500.

22. Otra al Medero, de igual cabida que la anterior; linda Oriente, Valeriano Bravo; Mediodía, camino, Poniente, Mariano Sancha, y Norte, Mariano Alonso; tasada en 300.

23. Otra al Barrial, de nueve áreas y 85 centiáreas; linda Oriente, Bernardo Bravo; Mediodía, pared; Poniente, Eusebio Chico, y Norte, Revilla; tasada en 100.

24. Otra a Veguilla, de 39 áreas y 40 centiáreas; linda Oriente, camino; Mediodía, Mauricio Carrascal; Poniente, Jorge Fuentes, y Norte, Claudio Bravo; tasada en 500.

25. Otra detrás del Tendero, de 19 áreas y 70 centiáreas; linda Oriente, Domingo San Juan; Mediodía, carretera; Poniente, camino, y Norte, de Máximo Izquierdo; tasada en 200.

26. Otra detrás de las Huertas, de 39 áreas; linda Oriente, Nicolasa y Dominica Andrés; Mediodía, camino de la Fuente; Poniente, de Mauricio Carrascal, y Norte, camino, tasada en 400.

Total: 8.000 pesetas.

#### Previsiones

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará el día diez y nueve de Enero próximo, a las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

4.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad, ni se ha suplido su falta; obrando en autos la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad del partido de Cuéllar, que se pondrá de manifiesto en la Secretaría del refrendante a los licitadores que lo deseen.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Serrada.—Ante mí: Licenciado Pedro del Río. 615

#### Juzgados municipales

Núm. 5.579

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Pintado Rupérez, Dámaso; natural de Villanubla, hijo de Lázarro y Emeteria, de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color del rostro blanco, viste al estilo del país, vecino que fué de Valladolid, sin domicilio fijo, procesado por hurto de una bicicleta, sumario 370 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado Río, para constituirse en prisión, decretada en el sumario dicho; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Núm. 5.497

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones causadas a Luis Arriazu por un perro de la propiedad de Enrique Munguía, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Enrique Munguía, cuyo segundo apellido se ignora, como autor de una falta contra los intereses generales

y régimen de la población, a la pena de represión privada en la Sala-Audiencia de este Juzgado y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Enrique Munguía, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Garralda.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno: Fernando Garralda.

Núm. 5.533

SERRADA

Para con su producto poder hacer pago a la Caja rural del Sindicato agrícola de esta villa de la cantidad que la adeuda el vecino de esta villa Francisco Moyano Martín, se sacan a pública subasta las fincas propiedad de éste, en término municipal de esta villa que a continuación se expresan, y cuya subasta tendrá lugar en el Juzgado de ésta, el día veintiséis del actual, a las once.

#### Fincas

Una tierra en término de esta villa, al pago de la Modorra, de 70 áreas; linda Norte, camino del Pinar; Sur, Gregorio Juárez; Este, Mariano de Juan, y Oeste, herederos de Juan Reinerio; se la valora en 120 pesetas.

Otra tierra en este término, al pago de los Espinos, de 52 áreas; linda Norte, Eusebio Giraldo; Sur, camino del Pago; Este, Anselmo Moyano, y Oeste, herederos de Gabriela Moyano; se la valora en 250 pesetas.

Un majuelo al pago de los Pobres, de 760 cepas; linda Norte, Víctor Extremo; Sur, Honorato González; Este, Juana Moyano, y Oeste, Julián Moyano Moyano; se le valora en 175 pesetas.

Otro majuelo al pago de la Cuesta de los Muertos; linda al Norte, sendero de Pelagallos; Sur, Soledad Moyano; Este, Prudencio Martín, y Oeste, herederos de Claudio Alonso; se le valora en 225 pesetas.

Serrada, 16 de Diciembre de 1932.—El Juez municipal, Francisco de Iscar. 616

Imprenta de la Diputación provincial